

POSADAS, 31 de Agosto de 2023

VISTO: Expediente CUDAP:EXP-S01:0002471/2023, Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2026 (Resolución CS N° 081/2018); Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2023-2026 (Resolución CS N° 152/2022).

QUE, la propuesta elaborada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, forma parte de un proyecto enmarcado en el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2023-2026 (Resolución CS N° 152/2022) y del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2026 (Resolución CS N° 081/2018); y se enfoca en la promoción del emprendedurismo y la generación de nuevas alternativas para los jóvenes emprendedores.

QUE, la propuesta fue elaborada, tratada y consensado en sucesivas reuniones mantenidas entre la Comisión Asesora de Vinculación Tecnológica de la cual participan representantes de todas las Unidades Académicas.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Ciencia y Técnica, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 002/2023, sugiriendo: "la aprobación del Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento y su respectivo Reglamento"

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 5ª Sesión Ordinaria/2023 del Consejo Superior, efectuada el día 30 de Agosto de 2023.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CREAR el Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Reglamento del Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología la implementación del programa a través de la UNaMTec. Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCION CS N° 096/23

Bqco. Jorge E. LÓPEZ
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia Fiel del Original
1

CPN HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

1973 - 2023

sigamos creciendo



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 096/2023

ANEXO I

Reglamento del Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y DEFINICIONES

1. FUNDAMENTOS

La UNaM ha participado de manera continua con acciones que permitieron entablar una vasta comunicación con el entorno socioeconómico de la región. La UNaM a través de sus regionales y expansiones territoriales posee una amplia distribución territorial representando esto una gran oportunidad que facilita el acercamiento con el sector PyMEs y permite visualizar las demandas y amenazas de los diferentes sectores productivos dentro del entramado económico de la provincia. En 2007 se crea a partir de la Resolución 352-2007 la Oficina de Vinculación Tecnológica UNaMTec, a través de la cual se canalizan las actividades de vinculación territorial. Como consecuencia de la generación del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2016-2018 y 2018-2022 la UNaMTec ha cobrado mayor relevancia transformándose en una oficina con una sede central y sedes en cada una de las unidades académicas de la UNaM. Actualmente, las actividades de vinculación tecnológica y servicios tecnológicos sociales están reglamentados a través de la Ordenanza 065/2019 y articulados a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UNaMTec) cuya misión es fortalecer la vinculación interinstitucional mediante la búsqueda y administración de financiamientos que favorezcan el crecimiento científico tecnológico de la región de manera articulada entre todas las áreas de vinculación tecnológica de las unidades académicas de la UNaM. En este sentido la universidad cuenta con equipos que buscan la manera de articular mejor y lograr de esta manera un mayor impacto impulsando el emprendedurismo y la generación de empleo genuino. Dentro de las capacidades de la UNaM se cuenta con un Parque Técnico de Apoyo a Empresas, dos Incubadoras de Empresas, el Programa de Modelización y Validación de Ideas de Negocios (PROMOVIN) y la Red de Laboratorios que fortalecen e interactúan con la Unidad de Vinculación Territorial de la UNaMTec y el Centro Universitario PyMes (generado a partir del programa PROCER Resolución 338-22), siendo necesario incrementar la generación de emprendimientos que potencien el uso de los resultados de las actividades científico tecnológicas que se llevan a cabo en la UNaM. Con todo esto, las actividades científico tecnológicas de alto impacto que apuntan al desarrollo regional, generando productos y servicios que pueden ser transferidos a través de una dinámica emprendedora generando nuevos **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**, permiten potenciar la generación de negocios tecnológicos y aportan valor agregado a la industria regional dando lugar a la creación de nuevas empresas de base tecnológica. En este sentido, se ha identificado como desafío la necesidad de incrementar sus capacidades para aprovechar los resultados de las actividades científico tecnológicas y la constante formación de nuevos recursos humanos con gran potencial tecnológico en la

ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 096/2023

generación de nuevos emprendimientos que potencien el desarrollo económico sostenible de la región, enmarcando la actividad dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) dictados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el 2015.

Es necesario fortalecer los equipos de trabajo con una mirada institucional, generar espacios de capacitación para emprendedores y MiPyMEs, así como una red de asistencia que favorezca la formulación, la gestión y la evaluación de los proyectos presentados a los organismos nacionales, provinciales o municipales de financiamiento con el objetivo de acceder a créditos y subsidios de diferentes líneas que potencian la I+D para el incremento de su competitividad y las capacidades para explorar mercados potenciales. En este punto también debemos mencionar las potencialidades y oportunidades que representa la Ley Nacional N° 27506 (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento) para potenciar la generación de empresas y la expansión de horizontes en busca de mercados nacionales e internacionales. Desde el campo del conocimiento, el sector universitario posee un papel relevante para el desarrollo de cualquier actividad empresarial sustentable ya que es quien genera los conocimientos y forma los profesionales que han de incorporarse al sector empresarial o gubernamental siguiendo con el Modelo Triple Hélice que confiere importancia a la relación trilateral entre el sector productivo (industrias), el gubernamental y las universidades como factor de interacción y complementariedad cognitiva con fines de innovación y desarrollo económico.

A través del **Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento** se busca sistematizar y generar nuevos emprendimientos como alternativa de crecimiento y apoyo al emprendedurismo en la UNaM.

2. DEFINICIONES

Se definen a continuación a los efectos de esta normativa y su aplicación:

Emprendimientos Basados en el Conocimiento: Organización que se basa en la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos innovadores y es generada por emprendedores convirtiendo el conocimiento en su ventaja competitiva.

Empresas de base tecnológica: Empresas basadas en el conocimiento creadas a partir de un emprendimiento generado en el marco de la presente normativa.

Agentes UNaM: Son las personas que poseen una relación laboral formalizada a través de un salario mensual con la UNaM.

Incubación: Servicio brindado por la UNaM con el objetivo de acompañar la creación y/o el desarrollo del proyecto/unidad de negocio/empresa, que puede incluir: asistencia en la gestión, acceso al financiamiento, servicios de apoyo técnico, servicios de oficina compartida, acceso a equipamiento, entre otros.

Propiedad Intelectual: Refiere a lo definido por la Ordenanza 065/19 y las que las modifiquen y/o reemplacen.

Servicios Tecnológicos Sociales: Refiere a lo definido por la Ordenanza 065/19 y las que las modifiquen y/o reemplacen.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **096/2023**

Promotores/as: Es la dependencia de la UNaM que impulsa la creación o desarrollo de un Emprendimiento Basado en el Conocimiento.

Unidad Ejecutora: Toda aquella dependencia de la UNaM, perteneciente al Rectorado y/o a las Facultades y/o Escuelas y/o Institutos y/o Laboratorios y/o Programas y/o Proyectos, que posea vinculación con el entorno (Ord. 065/19).

Transferencia de conocimiento: Es el proceso de transmisión de conocimiento técnico, *know-how*, información especializada, entre otros, de propiedad de la UNaM hacia un tercero, para incorporarlo a su organización o cadena de valor productiva en la creación, mejora u optimización, de servicios, productos y/o procesos.

Resultado transferible: Conocimiento propiedad de la UNaM, obtenido en actividades sustantivas, útil y adquirible por terceros para su aprovechamiento en su actividad económica, tales como invenciones, organismos modificados genéticamente, nuevas variedades vegetales, nuevos procesos, prototipos, entre otros.

Capacidad transferible: Conocimiento y recursos asociados que dispone la UNaM que pueden ser destinados a la satisfacción de demandas sociales y/o económicas. También podemos llamarlo *know-how*, aquello que se sabe hacer y en lo que es experto y pueden ser las capacidades de servicios analíticos, de asistencia técnica, consultoría, entre otros.

3. OBJETIVOS

El objetivo principal de la norma es establecer los lineamientos generales que se deben seguir para generar **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** en la UNaM, sus responsabilidades, funcionamiento y mecanismos de vinculación con la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), con la finalidad de apoyar la generación de emprendimientos, poner en valor los resultados de la investigación y dinamizar la generación de proyectos asociativos.

Objetivos Específicos:

- Generar el **Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento**.
- Contribuir al avance científico, a la soberanía tecnológica y al desarrollo productivo, social y económico del país a través del estímulo a la creación de **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** sostenibles, competitivos, generadores de empleo y socialmente comprometidos.
- Impulsar el desarrollo de nuevos **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** y su promoción para generar una empresa de base tecnológica e iniciar acciones en el mercado local y global.
- Coordinar los recursos y capacidades de la UNaM con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, las empresas públicas y privadas, los organismos municipales, provinciales y nacionales, y las entidades de promoción y financiamiento locales e internacionales.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 096/2023

- Fortalecer las capacidades institucionales para la creación y desarrollo de **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**.

4. ELEMENTOS CARACTERIZANTES

La UNaM entiende como **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** a aquellas iniciativas creadas en el marco de la presente normativa, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Que la iniciativa sea presentada por promotores/as;
- b. Que la actividad propuesta se base en la explotación económica de conocimiento, capacidades y/o resultados innovadores generados por proyectos de I+D+i financiados total o parcialmente con fondos públicos y ejecutados en la UNaM;
- c. Que los emprendedores suscriban con la UNaM el correspondiente acuerdo de transferencia de derechos de propiedad intelectual, regulados por la Ordenanza 065/19 y la Ley 11.723 RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, implicando éste, o no, la participación de la UNaM en su capital social;

5. SUJETOS ALCANZADOS

La presente normativa será aplicable a los siguientes sujetos:

- a. Los Agentes que estén en relación de dependencia o contratados, en forma permanente o transitoria con la UNaM, en calidad de docentes, investigadores, nodocentes, personal de gestión, personal técnico y administrativo.
- b. Las/os estudiantes y/o graduadas/os que realicen tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades de grado o posgrado en la UNaM.
- c. Aquellas personas no comprendidas en los incisos "a" o "b" que realicen tareas de investigación y desarrollo en la Universidad Nacional de Misiones.
- d. Incompatibilidades y límites:
 - La participación de un Agente en una Empresas de Base Tecnológica no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidad generales establecidas en el estatuto de la UNaM, el convenio colectivo de trabajo y sus normativas complementarias.
 - Las/os docentes e investigadoras/es que desempeñen funciones ejecutivas en una Empresas de Base Tecnológica, no podrán en ningún caso superponer dichas funciones a la dedicación correspondiente a su cargo, conforme a la normativa vigente que regula el régimen de incompatibilidad.
 - Son incompatibles las personas que detenten funciones de gestión en la Universidad, tales como: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos y Vicedecanos, Secretarios de las Unidades Académicas, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas e Institutos, responsable de la Unidad de Auditoría Interna y titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y mientras duren en sus funciones no

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **096/2023**

podrán ser gerentes, desempeñar funciones de carácter ejecutivas o accionistas mayoritarios de participaciones societarias de una Empresa de Base Tecnológica generado a partir de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** que formen parte del programa.

CAPÍTULO II - Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento

6. DEL PROGRAMA

El **Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento** funcionará en el ámbito de la UNaMTec y sus sedes y facilitará la articulación entre la UNaM y los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**. Se financiará en cada ejercicio anual con una partida específica procedente de los fondos disponibles para la función Ciencia y Tecnología o de fondos extraordinarios gestionados por la SGCyT ante el Consejo Superior o ante organismos externos a la UNaM. Sus acciones serán:

- a. Gestionar la generación y seguimiento de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**.
- b. Brindar a los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** asesoramiento en la configuración, validación y entrada al mercado a través de estudios de viabilidad tecnológica, legal, regulatoria, industrial, económica y comercial.
- c. Proveer capacitación en aspectos legales, de propiedad intelectual, contabilidad, inversiones, negociaciones y mercado.
- d. Contribuir a la búsqueda de líneas de financiamiento con el objeto de apoyar la creación de **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**, el escalado de las tecnologías, el desarrollo de nuevos productos y certificaciones, y el acceso al mercado.
- e. Contribuir al incremento de las capacidades, al desarrollo, a la consolidación, a la promoción de las tecnologías de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** y a su expansión global.
- f. Fomentar los vínculos de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** con otras empresas nacionales y extranjeras, con las universidades nacionales, con las entidades públicas y privadas de financiamiento, y con los organismos municipales, provinciales y nacionales.
- g. Capacitar al personal de la UNaM y de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** en las temáticas relacionadas al Programa.
- h. Evaluar la incidencia económica, social, tecnológica y productiva de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** en el sistema socio-productivo argentino.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **096/2023**

7. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Los beneficios del Programa para la promoción de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** serán:

- a. Opción de licencia exclusiva de tecnología gratuita con la opción de adquisición de la licencia de la tecnología desarrollada por UNaM. El plazo de esta ventaja tendrá una duración acordada por las partes en el contrato correspondiente, debiendo negociarse además los términos económicos y demás derechos y obligaciones de la licencia.
- b. Licencia gratuita no exclusiva por otros desarrollos I+D suscripto entre la UNaM y los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**.
- c. Uso gratuito de la marca UNaM asociada a la marca del **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**, siempre con denuncia y aprobación por parte de la UNaM.
- d. La UNaM facilitará que los Agentes UNaM conserven la propiedad de mayoría de las acciones o cuotas debiendo estos beneficios instrumentarse a través de un convenio entre el UNaM y los Agentes.
- e. Los beneficios económicos que perciba la UNaM, que fueran establecidos según lo detallado en el punto 10 inciso c, serán utilizados de la siguiente manera:
 - 30% para la Facultad o facultades a las que pertenece el grupo de investigación.
 - 30% para la Unidad Ejecutora a la que pertenece el grupo de investigación.
 - 40% destinado a crear el Fondo de Financiamiento para el Programa objeto de esta normativa.

8. OFICINA GESTORA

La UNaMTec funcionará como Oficina Gestora del Programa y facilitará la articulación entre la UNaM y los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**. Serán sus incumbencias:

- a. Aplicar la presente reglamentación e implementarla.
- b. Conformar la Comisión Evaluadora Ad-Hoc.
- c. Realizar el seguimiento de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** y su vinculación con la UNaM.
- d. Realizar la gestión de los contratos y fondos que resulten de la aplicación de la presente normativa.
- e. Informar al consejo Superior sobre las solicitudes evaluadas y sus acciones toda vez que sea requerido.

9. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:

- a. Las solicitudes de incorporación al Programa deberán presentarse a través del SASPI debiendo completar los siguientes campos y adjuntar la documentación requerida e incluida en los Anexos 2 y 3 de esta normativa:
 - i. Formulario A: Solicitud de incorporación al programa (firmada por el agente UNaM responsable de el/la promotor/a).

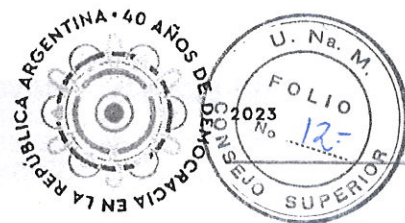
ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **096/2023**

- ii. Formulario B: Identificación de los resultados de investigación que serán objeto del emprendimiento.
 - iii. Cartas de recomendación del Laboratorio, Centro o Instituto involucrado (anexas en formato pdf).
 - iv. Aval de la Unidad Académica involucrada (si fueran más de una, todas deberán dar su aval). Si fuera necesario este aval podrá ser gestionado por la UNaMTec.
- b. Recibida la solicitud, la UNaMTec emitirá un informe por escrito, dentro de los treinta (30) días, con relación a la admisibilidad de la presentación en relación con los requisitos de la presente normativa.
 - c. Una vez admitida la presentación será evaluada por un Comité Evaluador Ad-Hoc según se detalla en el punto 10 de la presente normativa.
 - d. Si el dictamen resultare negativo, las/os promotoras/es dispondrán de un plazo de hasta sesenta (60) días para presentar propuestas de mejora ante la UNaMTec. Examinadas las mismas, el Comité Evaluador Ad-Hoc emitirá un nuevo dictamen.
 - e. Si el dictamen resultare favorable se dará curso a la Comisión Asesora en Vinculación Tecnológica y posteriormente al Consejo Superior para dictaminar sobre la incorporación de la propuesta al *Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento*.
 - f. La información de carácter confidencial que circule con motivo del presente procedimiento deberá ser mantenida en secreto por la UNaMTec, el Comité Evaluador Ad-Hoc y toda persona involucrada en el trámite.

10. REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LOS EMPRENDIMIENTOS Y LA UNaM

Los ***Emprendimientos Basados en el Conocimiento*** que formen parte del *Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento* deberán atenerse a las siguientes pautas:

- a. Referentes a la Propiedad intelectual: La Universidad deberá celebrar con los emprendedores un contrato bajo el cual se regule la utilización y explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual y/o el *Know how* que le transfiera o licencie y las posibles mejoras a dichas tecnologías conforme a lo establecido por la Ordenanza 065/19, la Ley 11.723 RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y las que las modificatorias que surjan y/o la reemplacen.
- b. Sobre los espacios para la incubación en la UNaM: En caso de que los ***Emprendimientos Basados en el Conocimiento*** requieran incubarse en el ámbito de la Universidad, se deberá acordar en un convenio específico las particularidades de uso y conservación de los espacios, equipamientos, materiales y recursos humanos involucrados que sean necesarios para llevar adelante el proyecto.
- c. Participación de la UNaM en las Empresas de Base Tecnológica resultado de los ***Emprendimientos Basados en el Conocimiento*** que formen parte del programa: En el caso de que los ***Emprendimientos Basados en el Conocimiento*** del programa



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 096/2023

generen una Empresa de Base Tecnológica, al momento de su constitución deberá celebrar con la UNaM un contrato que establezca la modalidad en la que esta última percibirá los beneficios económicos de la comercialización de los conocimientos involucrados.

- d. Servicios tecnológicos: Los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** del programa y las EBT generadas a partir de los mismos deberán tener como preferencia para la realización de servicios tecnológicos a la UNaM frente a otros posibles oferentes en igualdad de condiciones.
- e. Seguimiento de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento**: los responsables de los **Emprendimientos Basados en el Conocimiento** que formen parte del programa deberán presentar informes técnicos sobre el desarrollo de la tecnología, propiedad intelectual, puestos generados de trabajo, participación en rondas de inversión y cualquier otro tema que resulta relevante para la consolidación y éxito de la empresa.

11. EVALUACIÓN

La evaluación de las presentaciones realizadas al presente Programa se llevará a cabo por un Comité Evaluador Ad-Hoc conformado por un experto en negocios representante de la UNaMTec, un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y un representante de la/s Unidad/es Académica/s involucrada/s.

La evaluación se basará en el análisis de la información presentada por el Promotor más una entrevista con el grupo emprendedor. El Comité Evaluador expedirá un dictamen que será elevado a la UNaMTec.

12. Disposiciones Finales

La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior. El/la Rector/a estará facultado para dictar las reglamentaciones referidas a la aplicación de la presente normativa. Toda circunstancia no contemplada en la presente normativa será resuelta por la Comisión Asesora de Vinculación Tecnológica en total acuerdo con el/la Rector/a.



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **096/2023**

ANEXO II - Formularios (SASPI)

Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento

FORMULARIO A: Solicitud de incorporación al programa

Datos del Promotor

Nombre del responsable firmante	
Laboratorio	
Instituto	
Facultad	
Fecha	

Datos del Grupo Emprendedor


Datos del responsable del emprendimiento (contacto)	Nombre: Mail: Vínculo con la UNaM:
Datos de los emprendedores del grupo	Nombre: Mail: Vínculo con la UNaM:
Laboratorio	
Instituto	
Facultad	

----- Por la presente, y en carácter de Declaración Jurada, doy fe que conozco y apoyo la presentación realizada por _____ al Programa UNaM para la Promoción y Desarrollo de Emprendimientos Basados en el Conocimiento a las autoridades de la UNaM y solicito sean consideradas a este fin.

Ciudad:

Fecha: xx/xx/xxxx

Firma y sello del Promotor


Bqco. Jorge E. LÓPEZ
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones